



ANUNCIO

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2023)».

La Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, ha dictado Resolución número R0000069675 de fecha 28 de diciembre de 2023 por la que autoriza la solicitud relativa a la modificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en el marco de la convocatoria de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a las **«Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)»**, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000063863, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación, se resuelve la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **689601**, resultando beneficiario de la misma, entre otros, el ayuntamiento de San Juan de la Rambla, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
E2023003720S0000 2	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	12.222,24 €

SEGUNDO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 y registro REGAGE23e00085193830, el citado

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Q+PCKvUFwMjjiT/dwIa0A==	Firmado	29/12/2023 08:34:16
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q%2BPCKvUFwMjjiT%2FdWIa0A%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 1/5



ayuntamiento solicita modificación del objeto de subvención, en los siguientes términos:

«En relación a la concesión de subvención destinada al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (E2023003720S00002) PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2023), por importe de doce mil doscientos veintidós euros, con veinticuatro céntimos (12.222,24 €) que a efectos de trasladar la situación actual del citado proyecto, denominado «ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA» se le informa que la aceptación de la subvención se ha realizado mediante acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 27.11.2023.

Añadir que se presentan varias razones por las que aún no se ha dado comienzo el proyecto relacionado:

- La resolución de la concesión de la subvención, es posterior a la fecha de comienzo prevista inicialmente por este Ayuntamiento.
- Los trámites y gestiones necesarias para la contratación menor para su puesta en marcha, a través de una empresa que presente el servicio, se ha visto aplazado.

Por tales motivos, trasladamos a efectos de comunicación al Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado del Excelentísimo Cabildo insular de Tenerife (ECIT) que la fecha prevista inicialmente se verá alterada y por tanto, en este momento, se estima un periodo para su realización que va desde enero de 2024 a mayo de 2024, lo que con toda probabilidad, antes de finalizar esta última fecha, será necesario igualmente solicitar una prórroga que se ajuste en la medida, que puede darse el cumplimiento de los objetivos del citado proyecto.»

TERCERO .- Con fecha 28 de diciembre de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la modificación de la subvención concedida a el ayuntamiento de San Juan de la Rambla, aprobada en el marco de la convocatoria: «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000017220, de fecha 18 de abril de 2023; los preceptos no básicos de la referida Ley

Código Seguro De Verificación	Q+PCKvUFwMjjiT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/12/2023 08:34:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q%2BPCKvUFwMjjiT%2FdWIa0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5



38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de modificación (plazo de ejecución). En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 21 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se considera **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención, solicitada por el ayuntamiento, comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

Código Seguro De Verificación	Q+PCKvUFwMjjiJT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/12/2023 08:34:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q%2BPCKvUFwMjjiJT%2FdWia0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5



1. La modificación solicitada no tiene incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad objeto de subvención; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. Asimismo, con la citada modificación no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la subvención en el periodo establecido para ello. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.
3. Además, la solicitud se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención; esto es el 30 de mayo de 2024; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la modificación del plazo de ejecución del objeto de la citada subvención.

CUARTA.- De la competencia. En cuanto al órgano competente para resolver es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la «Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027», en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar la solicitud de **modificación** presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, referida a la modificación del plazo de ejecución del objeto de la subvención concedida a través de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», cuyo código en la BDNS se corresponde con el número 689601, mediante Resolución número R0000063863, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Sra. Consejera

Código Seguro De Verificación	Q+PCKvUFwMjjiT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/12/2023 08:34:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q%2BPCKvUFwMjjiT%2FdwIa0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5	

Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación, de tal forma que el nuevo plazo de ejecución del objeto de subvención comprende **desde enero de 2024 al 31 de mayo de 2024**.

El plazo de justificación para la citada entidad, continúa siendo el mismo, de dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	Q+PCKvUFwMjjiT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	29/12/2023 08:34:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q%2BPCKvUFwMjjiT%2FdWia0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5	